

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de Primera Instancia Número 90
Madrid**

Núm. 2.263/2016

Juzgado de 1ª Instancia Nº 90 de Madrid
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 152/2015
Materia: Contratos en general
Demandante: Dª Aurora Anaya del Olmo y otros 3
Procurador: D. Ignacio Requejo García de Mateo
Demandado: Dª Carmen Pérez Cosano
Procurador: Dª María Lourdes Fernández-Luna Tamayo
Dª Irene Pérez Cosano
D. Manuel Pérez Cosano

DOÑA MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ SOUTO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 90 DE MADRID, HAGO SABER:

Que en el procedimiento referenciado seguido en este Juzgado, a instancia del Procurador D. Ignacio Requejo García de Mateo, en nombre y representación de Dª. María del Carmen Anaya del Olmo, Dª Aurora Anaya del Olmo, D. Miguel Anaya del Olmo y D. Felipe Anaya del Olmo, frente a Dª. Carmen Pérez Cosano, Dª. Irene Perez Cosano y D. Manuel Pérez Cosano, en su condición de herederos legales de D. Manuel Pérez Moyano y Dª. Irene Cosano Aguilar, se ha dictado resolución que es del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia que la dicta: Dª María del Carmen Gómez Souto. Madrid, a 20 de mayo de 2016.

El anterior escrito presentado en fecha 10 de mayo de 2016 por el Procurador de los Tribunales Sr. Requejo García de Mateo, únase a los autos. Se tiene por evacuado el requerimiento realizado a dicha parte en diligencia de ordenación de 4 de mayo de 2016 y conforme en el mismo se interesa emplácese a los herederos de Dª. Irene Pérez Cosano y de D. Manuel Pérez Cosano (herederos legales de D. Manuel Pérez Moreno y de Dª. Irene Cosano Aguilar), mediante edictos que se publicarán en los boletines oficiales de las provincias de Córdoba y Madrid, para que en el plazo de veinte días hábiles contesten a la demanda presentada con apercibimiento a los demandados que si no comparecen dentro del plazo indicado se les declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 L.E.C.) y que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador y con asistencia de abogado (artículos 23 y 31 de la L.E.C.). Hágase entrega a la actora de los referidos edictos para su diligenciado.

Contra la resolución que se notifica cabe Recurso de Reposición ante la Letrada de la Admón. de Justicia, mediante escrito presentado en el plazo de cinco días, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 451 y 452 de la LEC).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la LEC).

Lo dispongo y firmo. Doy fe

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de emplazamiento a los herederos de Dª. Irene Pérez Cosano y de D. Manuel Pérez Cosano (herederos legales de D. Manuel Pérez Moreno y de Dª. Irene Cosano Aguilar), se expide el presente en Madrid, a 20 de mayo de 2016, firma ilegible.